



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 688

RADICADO N° 2023-00293-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por PAULA ANDREA HENAO TORRES en contra de PORVENIR S.A. se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

De igual forma conforme el artículo 3° de la citada Ley, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se REQUIERE a la sociedad demandada para que allegue con la contestación de la demanda las pruebas documentales pedidas por la activa, esto es, expediente administrativo del señor CARLOS MARIO RÍOS ARROYAVE; de igual forma, para que arrime todas las pruebas que se encuentren en su poder.

Se reconocerá personería para que represente los intereses de la demandante a los Drs. Mike Alexander Franco Gómez y Andrés Felipe Franco Gómez, portadores de las T.P. 186.177 y 333.180 del C.S. de la J. respectivamente, en los términos del

poder conferido, el primero en calidad de apoderado principal y el segundo en calidad de apoderado sustituto, quienes no cuentan con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por PAULA ANDREA HENAO TORRES en contra de PORVENIR S.A. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la sociedad PORVENIR S.A., la cual se realizará de manera electrónica y poniéndole de presente que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación.

TERCERO – REQUERIR a PORVENIR S.A. para que allegue con la contestación de la demanda las pruebas documentales pedidas por la activa, esto es, expediente administrativo del señor CARLOS MARIO RÍOS ARROYAVE; de igual forma, para que arrime todas las pruebas que se encuentren en su poder.

CUARTO - RECONOCER personería a los Drs. Mike Alexander Franco Gómez y Andrés Felipe Franco Gómez, portadores de las T.P. 186.177 y 333.180 del C.S. de la J. respectivamente, en los términos del poder conferido, el primero en calidad de apoderado principal y el segundo en calidad de apoderado sustituto, quienes no cuentan con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

La notificación se encuentra a cargo de la parte demandada, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital del demandado: dobcolombia@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 154

Hoy 13 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7f835ed67bc6cef259923a8b9df36e6385c1df1c4eb048f2f7a3e36fbd167c**

Documento generado en 22/09/2023 03:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>